Publicada D.O. 19 nov/003 - Nº 26386

Ley Nº 17.708

PENSIÓN GRACIABLE

CONCÉDESE UNA AL MAESTRO EDUARDO GILARDONI

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable, al maestro Eduardo Gilardoni, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de noviembre de 2003.

LUIS HIERRO LÓPEZ, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de noviembre de 2003.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. LEONARDO GUZMÁN. ISAAC ALFIE.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.